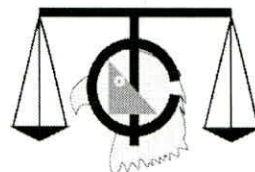




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021- "AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Ushuaia, 28 DIC 2021

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N.º 342/2021 Letra: TCP - VA, caratulado: "S/ DENUNCIA PRESENTADA CONTRA LAS AUTORIDADES DE LA OSEF" y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones del Visto se originaron en virtud de la Nota registrada por este Tribunal bajo el N.º 10172/2021, suscripta por la señora Elvia AGÜERO, empleada del área Departamento Compras de la OSPTF, en que solicitó: *"(...) se investiguen las acciones desplegadas por las mismas (léase autoridades de la OSPTF) en la compra de medicamentos mediante la Licitación Pública N.º 01/2021 a la fecha (...)"*, aportando información que entendió necesaria sea tenida en cuenta a tal fin.

Que además, indicó que: *"(...) Durante los primeros meses del 2021, las autoridades designadas a cargo de la OSEF dieron directivas y crearon un área paralela de compras, asignaron personas para la tramitación de compras de medicamentos (...)"*, para agregar más adelante que *"(...) El 30 de septiembre 2021, se notifica vía mail Circular N.º 10 donde se informan las modificaciones de quienes realizarán los trámites de compra de medicamentos, dejan al personal que trabaja en la Dirección de Farmacia y Auditoría fuera de la tramitación de compras (en principio) y vía mail que se adjunta se solicita al Coordinador de Sistema generar otra unidad organizativa de compra con las agentes que participan del mismo"*.

Que asimismo, informó que *"(...) desde la Presidencia se remitió la Resolución N.º 1166/21 reglamentando la compra directa y específicamente a los laboratorios productores, **exigiendo cuestiones que las normas generales de la***

provincia no requiere y en pleno conocimiento que los laboratorios no cumplirían solo para poder expresar que no cumplen con la normativa. Lo realmente significativo es que la norma provincial excluye por ejemplo de la necesidad de poseer PROTDF a las compras por Inc c) art. 18 Ley 1015 ‘para adquirir bienes o servicios cuya fabricación o propiedad sea excluida de quienes tengan privilegio para ello y no haya sustituto conveniente’.

Que finalmente, solicitó: “(...) intervención sobre la compra realizada sobre medicamentos tramitados en Expediente N.º 902/2021 y compra paralela Expediente N.º 3568/21 generado por el Director Médico de la institución (...)”.

Que por Nota F.E. N.º 344/2021, se remitió copia de la presentación efectuada por la señora Elvia AGÜERO ante dicho Organismo atento a que: “(...) la misma refiere a temas inherentes a las funciones asignadas a ese organismo de control por Ley Provincial N.º 50 (...)”.

Que en consecuencia, se emitió el Informe Legal N.º 377/2021 Letra: T.C.P.-C.A., en que se efectuó un detallado *racconto* de antecedentes y en el apartado “ANÁLISIS”, tras hacer mención de la normativa aplicable al caso se expuso que: “En particular, de la presentación realizada surgirían posibles irregularidades en los trámites efectuados para la compra de medicamentos por parte de la Obra Social de la Provincia – llamado a Licitación Pública N.º 1/2021, compra realizada sobre medicamentos tramitados en Expediente N.º 902/2021 y compra paralela Expediente N.º 3568/21, supuesta creación de un área de Compras paralela a la Dirección de Farmacia y Auditoría y suscripción de la Resolución de Presidencia N.º 1166/2021 reglamentaria de la Contratación Directa bajo la modalidad del Convenio Marco para la provisión de medicamentos de la OSPTF-”.

Que adicionalmente, en el Informe Legal referido se trajeron a colación las previsiones de los artículos 1º, 2º y 43 de la Ley provincial N.º 50 y luego se indicó: “En consecuencia, si bien en principio se encontraría acreditada la competencia del Tribunal de Cuentas para intervenir este caso en particular, previo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021- "AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

a analizar si corresponde su encuadre en la Resolución Plenaria N.º 363/2015, deberían adoptarse las medidas que a continuación enumeraré.

Así, cabe advertir que como bien indicó la denunciante (y conforme surge del sistema SIGA), este Organismo de Contralor intervino preventivamente en el Expediente N.º 3556/2021 por el que tramita la Licitación Pública N.º 1/2021 de la OSPTF, por lo que entiendo sería prudente consultar a la Secretaría Contable sobre el estado de dichas actuaciones, a fin de que informe y acompañe las Actas de Constatación e Informes Contables que se hubiesen allí suscripto.

Además, considero que respecto de los Expedientes N.º 902/2021 y N.º 3568/2021 de la Obra Social de la Provincia, que según lo manifestado en la presentación estarían tramitando compras de medicamentos, debería consultarse a la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas si ha tomado intervención en dichas actuaciones administrativas, debiendo en su caso informar su estado y los instrumentos -acta de constatación o informe contable- dictados en dicho marco (...)"

Que el Informe Legal fue compartido por la Coordinadora de la Secretaría Legal Dra. María Julia DE LA FUENTE por entonces a/c de la Secretaría Legal, emitiéndose la Nota Interna N.º 2954/2021 Letra: T.C.P.-S.L. dirigida al Secretario Contable a/c C.P. David R. BEHRENS.

Que por otro lado, en el marco del Expediente N.º 363/2021 Letra: TCP VA caratulado: *"FORMULAN DENUNCIA SOBRE IRREGULARIDADES EN EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS – OSEF"*, se emitió el Informe Legal N.º 390/2021 Letra: T.C.P.-C.A. cuyos antecedentes refieren a: *"(...) la incorporación de una denuncia en la que diferentes referentes gremiales manifiestan: 'Que en representación de nuestros afiliados, venimos a presentar formal denuncia, contra las autoridades de la Obra Social del Estado Fueguino, en adelante (OSEF), por perpetrar*

mg

acciones/omisiones que solo provocan un grave daño a los beneficiarios de la Obra Social Estado Fueguino.-

Como es sabido, ante ese organismo existe el expediente N° 3556/2021 ‘Llamado a Licitación Pública N° 1-21 S/ Convenio Marco Resolución OPC N° 55-21 (MEDICAMENTOS) organismo de control que debe intervenir en el cumplimiento a lo establecido en el Artículo 166°, Inciso 2, de la Constitución Provincial y el artículo 2° inciso a) de la Ley Provincial N° 50, sustituido por el artículo 1° de la Ley Provincial N° 871.-

Que en el mencionado expediente, se realiza el análisis desde lo formal del proceso de Licitación Pública n° 01/21 — Convenio Marco para la Adquisición de medicamentos de alto costo para la dispensa en los servicios propios de la farmacia OSEF.

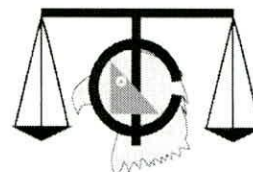
Es así, que resulta de importancia, resaltar que en el Acta de Constatación T.C.P. N° 003/2021 —O.S.P.T.F. (CONTROL PREVIO), se resalta que la revisión efectuada comprendió la aplicación de ciertos procedimientos de control sobre la documentación incorporada al expediente, tendientes a verificar el cumplimiento de determinados aspectos propios de la tramitación y otros contemplados por la normativa vigente.- sosteniendo que a tal fin se ha tenido en cuenta la apariencia externa de dicha documentación, y en ese sentido no se incluyeron procedimientos que permitan detectar posibles irregularidades causadas por un accionar premeditado y/o fraudulento. Asimismo, se destaca que no se realizaron comprobaciones físicas y toda referencia a hechos, personas y/o cargos surgen de la sola lectura de los instrumentos y sellos aclaratorios que siguen a las firmas obrantes en las respectivas intervenciones en el expediente.-

Documental en poder de Terceros:

Se ofrece como prueba la denuncia realizada por la Sra. Elvia Agüero y Daniel Cantos ante ese organismo de control en contra de las autoridades de OSEF”.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021- "AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Que allí, luego de analizar el contenido de la presentación se concluyó que: *"Analizados los hechos denunciados y la normativa aplicable entiendo que el caso sujeto a análisis se encuentra bajo la órbita de competencia de este Tribunal de Cuentas, al referir a los procedimientos de contrataciones de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego.*

Ahora bien, previo al estudio de los hechos, estimo prudente, salvo mejor y elevado criterio, que corresponde en esta instancia unificar el estudio de estas actuaciones y del Expediente perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, N° 342/2021, Letra T.C.P.-V.A. caratulado: 'S/DENUNCIA PRESENTADA CONTRA LAS AUTORIDADES DE LA OSEF' a los fines de unificar el análisis de los hechos objeto de ambas denuncias (...)"

Que el Informe Legal N.º 390/2021 Letra: T.C.P.-C.A. fue compartido por la Coordinadora de la Secretaría Legal Dra. María Julia DE LA FUENTE.

Que por Nota Interna N.º 3142/2021 Letra: TCP – Deleg. OSPTF suscripta por el Auditor Fiscal C.P.N. Daniel MALDONES, agregada a fs. 109/110 del Expediente citado en el Visto, se remitieron los Expedientes N.º 3556/2021, N.º 3568/2021 y N.º 902/2021, todos Letra: OSEF-E, a fin de dar respuesta a lo requerido oportunamente.

Que en consecuencia, se suscribió el Dictamen Legal N.º 49/2021 Letra: T.C.P.-A.L. que en su parte pertinente reza: **"II. ANÁLISIS (...)** luego de examinar las actuaciones (Léase Expedientes N.º 3556/2021, N.º 3568/2021 y N.º 902/2021, todos Letra: OSEF-E) entiendo que, atento a los hechos denunciados y el contenido de los expedientes en cuestión, sería prudente el inicio de una Investigación Especial en el marco de la Resolución Plenaria N.º 363/2015 a fin de realizar un análisis pormenorizado de ellas (...)

III. CONCLUSIÓN

En definitiva, entiendo que este Tribunal de Cuentas deviene competente para intervenir, analizar y tramitar la presentación de autos, en

h

virtud de lo dispuesto en los artículos 1º, 2º inciso e), 43 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y, por cuanto se encuentran reunidos los requisitos para promover una investigación especial en el marco del procedimiento previsto en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 363/2015.

Se sugiere que la investigación propiciada esté a cargo de dos (2) profesionales abogados que determinen la veracidad de los hechos, la legalidad de las eventuales actuaciones y, en su caso, el grado de responsabilidad como estipendiarios del estado de aquellos que intervinieron.

Asimismo, para el caso de determinar la existencia de un eventual perjuicio fiscal, considero que salvo mejor y elevado criterio, sería necesaria la asistencia de un (1) profesional contador para cuantificarlo en orden a cumplimentar el inciso e) del punto 13, del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 363/2015”.

Que así las cosas, la Coordinadora de la Secretaría Legal Dra. María Julia DE LA FUENTE, compartió el criterio vertido en el Dictamen Legal N.º 49/2021 Letra: T.C.P.-A.L. y propuso los letrados a los que estima conveniente encomendar la investigación sugerida.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros comparte y hace propios los términos del Dictamen Legal N.º 49/2021 Letra: T.C.P.-A.L. Por lo que corresponde emitir la presente aprobando y haciendo propios los argumentos allí vertidos.

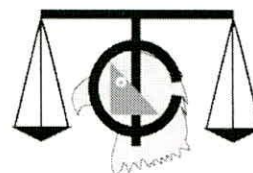
Que el señor Vocal Contador, C.P. Luis María CAPELLANO, no suscribe la presente, en función de lo dispuesto por Resolución Plenaria N.º 358/2021.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto en virtud de lo dispuesto por los artículos 2º inciso e), 26, 27 y 43 de la Ley provincial N° 50 y la Resolución Plenaria N.º 363/2015.

Por ello,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021- "AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Habilitar la Feria Anual Administrativa dispuesta por Resolución Plenaria N.º 232/2021, a los efectos de emitir el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar y hacer propios los términos del Dictamen Legal N.º 49/2021 Letra: T.C.P.-A.L. Ello en razón de lo dispuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Disponer el inicio de una Investigación Especial en el marco de la Resolución Plenaria N.º 363/2015, relativa a todos los aspectos vinculados con la competencia de este Órgano de Contralor respecto de las presuntas irregularidades en la compra de medicamentos en el ámbito de la Obra Social del Estado Fueguino. Ello en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- Designar a los letrados integrantes del Cuerpo de Abogados Dra. María Belén MONTE DE OCA y Dr. Pablo M.F. RUSSO a fin de llevar adelante la investigación ordenada en el artículo precedente con la proyección de los actos administrativos que sean necesarios; quienes contarán con la asistencia del Auditor Fiscal, C.P.N. Daniel MALDONES

ARTÍCULO 5°.- Hacer saber a los profesionales designados en el artículo 4º, que dentro de las veinticuatro (24) horas de notificados, deberán informar -respectivamente- al Sr. Prosecretario Legal y al Sr. Prosecretario Contable a/c, de la existencia de causales que los inhiban de efectuar la labor encomendada (punto 5, Anexo I, de la Resolución Plenaria N.º 363/2015). Cumplido dicho plazo, contarán con el término de diez (10) días para elevar el pre informe al que refiere el punto 7 del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 363/2015.

ARTÍCULO 6°.- Notificar en la sede del Organismo al Secretario Legal a/c, Dr. Pablo E. GENNARO; a la Coordinadora de la Secretaría Legal, Dra. María Julia DE LA FUENTE; a la letrada dictaminante, Dra. María Belén URQUIZA; a los letrados Dra. María Belén MONTE DE OCA y Dr. Pablo M.F. RUSSO; al Auditor Fiscal a

MJ

cargo de la Prosecretaría Contable, C.P. Mauricio M. IRIGOITÍA y al Auditor Fiscal, C.P.N. Daniel MALDONES.

ARTÍCULO 7°.- Notificar con copia certificada de la presente, a la Fiscalía de Estado Provincial, para su conocimiento.

ARTÍCULO 8°.- Remitir las actuaciones del Visto al Secretario Legal a/c y por su intermedio al Prosecretario Legal, junto con el Expediente N.º 363/2021 Letra: TCP VA caratulado: *"FORMULAN DENUNCIA SOBRE IRREGULARIDADES EN EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS – OSEF"* y los Expedientes N.º 3556/2021, N.º 3568/2021 y N.º 902/2021, todos Letra: OSEF-E a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 4 Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 363/2015.

ARTÍCULO 9°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

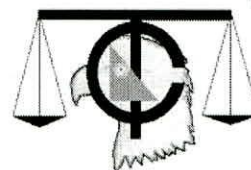
RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 391/2021.-

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



“2021-AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

Dictamen Legal N° 49/2021

Letra: T.C.P. - A.L.

Cde. Expte N.º 342/2021 Letra: TCP VA

Expte N.º 363/2021 Letra: TCP VA

Ushuaia, 17 de diciembre de 2021

**A LA COORDINADORA
DE LA SECRETARÍA LEGAL
DRA. MARIA JULIA DE LA FUENTE**

Vienen a esta Asesoría Letrada los expedientes del corresponde, pertenecientes al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulados: “S/
DENUNCIA PRESENTADA CONTRA LAS AUTORIDADES DE LA OSEF” y
“*FORMULAN DENUNCIA SOBRE IRREGULARIDADES EN EL SISTEMA DE
CONTRATACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS - OSEF*” a fin
de emitir un Dictamen Legal.

I. ANTECEDENTES

En virtud de lo analizado en los Informes Legales N.º 377/2021 Letra: T.C.P.-C.A y N.º 390/2021 Letra: T.C.P.-C.A., entiendo prudente que se adjunte en los expedientes del corresponde, copia certificada del Informe Legal que no se encuentre allí agregado, remitiéndome así a los Antecedentes enumerados en cada

87 uno.

Esto, en razón de que en el marco del Expediente N.º 363/2021 Letra: TCP-VA, se sugirió el tratamiento de la Denuncia realizada por los referentes gremiales en el Expediente N.º 342/2021 Letra: TCP-VA que se encuentra analizando la presentación realizada por la señora Elvia AGUERO, ya que esta guarda relación a la antes mencionada.

II. ANÁLISIS

Por Informe Legal N.º 377/2021 Letra: T.C.P.-C.A., se concluyó que, previo decidir sobre la procedencia del encuadre de la Denuncia en el procedimiento establecido en la Resolución Plenaria N.º 363/2015, correspondería “(...) solicitarse a la Secretaría Contable de este Organismo de Contralor que atento a haber tomado intervención en el Expediente N.º 3556/2021 por el que tramita la Licitación Pública N.º 1/2021 de la OSPTF, informe el estado de dichas actuaciones y acompañe las Actas de Constatación e Informes Contables que se hubiesen suscripto.

Además (...) respecto de los Expedientes N.º 902/2021 y N.º 3568/2021 de la Obra Social de la Provincia, que según lo manifestado en la presentación estarían tramitando compras de medicamentos, correspondería consultar a la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas si ha tomado intervención en dichas actuaciones administrativas, debiendo en su caso informar el estado y los instrumentos -acta de constatación o informe contable- dictados en dicho marco”.

Ello, sin perjuicio de entender que “(...) en principio este Tribunal de Cuentas deviene competente para intervenir, analizar y tramitar la presentación de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



“2021-AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”
*autos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1º, 2º inciso e), 43 y concordantes
de la Ley provincial N.º 50”.*

Así, por Nota Interna N.º 3142/2021 Letra: TCP – Deleg. OSPTF el Auditor Fiscal C.P.N. Daniel MALDONES remitió los Expedientes N.º 3556/2021, N.º 3568/2021 y N.º 902/2021, todos Letra: OSEF, a fin de dar respuesta a lo requerido oportunamente.

Ahora bien, luego de examinar las actuaciones entiendo que, atento a los hechos denunciados y el contenido de los expedientes en cuestión, sería prudente el inicio de una Investigación Especial en el marco de la Resolución Plenaria N.º 363/2015 a fin de realizar un análisis pormenorizado de ellas.

En consecuencia, dado que deberá determinarse la veracidad de lo afirmado y en particular, se hará necesario analizar la legalidad de las actuaciones y la eventual responsabilidad en su caso de los estipendiarios, estimo razonable encomendar la instrucción de la investigación a dos (2) profesionales abogados.

No obstante, para el caso de determinar la existencia de un eventual perjuicio fiscal, considero que salvo mejor y elevado criterio, sería necesaria la asistencia de un (1) profesional contador para cuantificarlo en orden a cumplimentar el inciso e) del punto 13, del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 363/2015.

III. CONCLUSIÓN

En definitiva, entiendo que este Tribunal de Cuentas deviene competente para intervenir, analizar y tramitar la presentación de autos, en virtud

de lo dispuesto en los artículos 1º, 2º inciso e), 43 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y, por cuanto se encuentran reunidos los requisitos para promover una investigación especial en el marco del procedimiento previsto en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 363/2015.

Se sugiere que la investigación propiciada esté a cargo de dos (2) profesionales abogados que determinen la veracidad de los hechos, la legalidad de las eventuales actuaciones y, en su caso, el grado de responsabilidad como estipendiarios del estado de aquellos que intervinieron.

Asimismo, para el caso de determinar la existencia de un eventual perjuicio fiscal, considero que salvo mejor y elevado criterio, sería necesaria la asistencia de un (1) profesional contador para cuantificarlo en orden a cumplimentar el inciso e) del punto 13, del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 363/2015.

En mérito a las consideraciones vertidas, se giran las actuaciones para la prosecución del trámite.



Dra. María Belén URQUIZA
Asesora Letrada
Tribunal de Cuentas de la Provincia